



Chiclayo 14 de diciembre 2023

RESOLUCION JEFATURAL No 0083-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH - 4819817

**VISTO: El Informe N° 0035-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH - 4819817**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante solicitud s/n de fecha 21 de noviembre del 2023, la Ex Servidora: DIANA CAROLINA MONTOYA SALAZAR, Medico CAS del Centro de Salud Monsefu de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, está evidenciándose que tiene pendiente de goce Vacaciones Truncas de los años 2021 y 2022, acreditando que le corresponde a la ex servidora el pago de su Compensación por Vacaciones Truncas como personal CAS.

CESE: Que, mediante Contrato CAS N° 0369-2021-GR. LAMB/GERESA-L/OEAD-ORH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 06 DE Setiembre del 2022 y las Boletas de Pago correspondiente a los meses de octubre 2021 a julio 2022 y noviembre y diciembre del 2022, bajo la modalidad de CAS COVI-19.

**COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS 2021 y 2022:**

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano ha emitido la Liquidación de la Ex Servidora: DIANA CAROLINA MONTOYA SALAZAR, Medico CAS del Centro de Salud Monsefu de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, acreditando que le corresponde el pago de su Compensación por Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Que, el art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...). Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo n° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Que la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 2° la modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057...(…). Que, la Unidad de Pensionases y Otros Beneficios es de la Opinión que se proceda al pago de la compensación por Vacaciones Truncas, por el equivalente a 10 meses y 15 días.

CALCULO: Vacaciones Truncas:

Que mediante Informe N° 00084-2023-ORH-CONTADOR, 13 de diciembre 2023, el Contador está alcanzando la Liquidación de VACACIONES.

Trabajadora: DIAN CAROLINA MONTOYA SALAZAR, CON DNI: 47057609

Fecha de Ingreso: 20 de septiembre 2021 al 31 de julio del 2022

Tiempo de Servicio: 10 meses 15 días

Remuneración Computable

Anual S/ 5,532.00

Mensual 461.00

Diaria	15.37	
VACACIONES NO GOZADAS		S/ 00.00
VACACIONES TRUNCAS		4,840.00
MESES:	S/ 4,610.00	
DIAS	230.50	
TOTAL, VACIONES TRUNCAS		S/ 4,840.50
PAGOS RECIBIDOS AL 30.12.2022		( 508.17)
<b>TOTAL, VACACIONES TRUNCAS A PAGAR</b>		<b>S/ 4,332.33</b>

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato CAS N° 0369-2021-GR. LAMB/GERESA-L/OEAD-ORH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 06 DE Setiembre del 2022 y las Boletas de Pago correspondiente a los meses de octubre 2021 a julio 2022 y noviembre y diciembre del 2022, bajo la modalidad de CAS COVI-19. contratada como MEDICO para laborar en el Centro de Salud Monsefu de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, contratos regulado por el Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM,

Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad". En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que del servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 0000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente la petición de la Ex Servidora: DIANA CAROLINA MONTOYA SALAZAR, Medico CAS del Centro de Salud Monsefu de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, sobre el pago de la COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS por Cese como CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la suma de: CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS Y 33/100 SOLES (S/ 4,332.33) por el concepto de Vacaciones Truncas, a la Ex Servidora: DIANA CAROLINA MONTOYA SALAZAR, Medico CAS del Centro de Salud Monsefu de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MJLL/ASS

Gobierno Regional de Lambayeque  
Gerencia Regional de Salud  
Abog. Jaime M. Umpo Liza  
CAL 1143  
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS